



Abogada ambiental
(vicky.cajiao@gmail.com)

Costa Rica fue sede de la adopción de un histórico acuerdo en favor de la democracia ambiental

..... || **María Virginia Cajiao**



Durante la primera semana de marzo y después de 4 años de negociaciones, 24 países de América Latina y el Caribe (ALC) adoptan en nuestro país el “Acuerdo de Escazú”, oficialmente el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo del Principio 10 de la Declaración de Río.

Este instrumento consolida un derecho humano más en favor de la democracia ambiental que implica la participación de todas las personas en la protección al ambiente. A nivel multilateral, busca garantizar de manera efectiva los derechos de todas las personas para acceder a la información, garantizar la posibilidad de que la población deba ser consultada y pueda participar en la construcción de una decisión que pueda afectar su calidad de vida o el derecho a gozar de un ambiente sano así consignado en el artículo 50 constitucional desde 1994 en el caso de Costa Rica. Igualmente busca mecanismos directos para acceder a la justicia en asuntos ambientales.



Volver al índice



El objetivo de este Acuerdo es “garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible” (artículo 1). De igual forma, contiene una garantía expresa de protección para los defensores ambientales señalando en su artículo 9 que “cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad”.

Además de establecer disposiciones tendientes a garantizar los derechos de acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales, también se reconocen principios fundamentales para el derecho ambiental como son: los principios “Precautorio” y de “Prevención”, y el principio de “No Regresión de la norma ambiental”, que impide a los países derogar las garantías y derechos ya reconocidos por el mismo.

También se instaure la creación de una Conferencia de las Partes (artículo 15), que será convocada por la CEPAL a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente acuerdo y se celebrarán reuniones ordinarias a intervalos regulares, según lo que decida la Conferencia. De aplicación obligatoria para aquellos países que finalmente lo ratifiquen, entrará en vigencia cuando 11 de los 33 países que integran la región de América Latina y el Caribe lo hayan ratificado. Estará abierto a firmas para los Estados a partir del 27 de setiembre del 2018 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Este Acuerdo vinculante reforzará la democracia ambiental de los países de América Latina y el Caribe con el fin de reconocer valores como la transparencia, la justicia y la participación pública informada. Una vez ratificado por Costa Rica, quedará el reto a nivel nacional de educar y crear una cultura en doble vía: del habitante en su deber de informarse y participar activamente en la defensa de un derecho humano como es el derecho a un ambiente sano, y del Gobierno y todas sus dependencias, a garantizar el acceso a la información, promover la participación ciudadana y el acceso a la justicia ambiental pronta y cumplida. Para consultar la copia oficial del acuerdo, puede visitar: <https://treaties.un.org/doc/Treaties/2018/03/20180312%2003-04%20PM/CTC-XXVII-18.pdf>